



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N°476-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 02 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 019-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS. de fecha 08 de abril de 2025, Informe Técnico N° 044-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 25 de abril de 2025, Informe Técnico N° 038-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 26 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 023-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS. de fecha 26 de mayo de 2025, Informe Legal N° 264-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de julio de 2025, Informe N° 346-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de la sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 30-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, estableciendo en el artículo 14°, inciso d) que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico";



Que, con Informe Técnico N° 019-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS. de fecha 08 de abril de 2025, el Servicio Psicopedagógico de la UNADQTC emitió el Informe Técnico del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, manifestando que, la elaboración del programa es importante porque permite planificar estrategias de acuerdo a los objetivos y necesidades de la UNADQTC, siendo necesario planificar actividades y tareas que serán desarrolladas por medio de un cronograma con presupuesto que contemple los recursos necesarios para garantizar que los estudiantes y personal no docente tengan acceso a una atención completa y de calidad, señala además que el programa fue elaborado cumpliendo con lo requerido en las Condiciones Básicas de Calidad, del componente 5.3 Bienestar Universitario, Indicador 28 de la resolución del Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD;



Que, a través del Informe Técnico N° 044-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la propuesta del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, señalando que el programa cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 26 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite informe de opinión favorable para la aprobación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, señalando que, del análisis de alineación con los documentos normativos y de gestión de la institución, se concluye que existe correspondencia y está alineada al Plan estratégico Institucional 2024-2030 y el Plan Operativo Institucional 2025;

Que, por Informe Técnico N° 023-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS. de fecha 26 de mayo de 2025, la Responsable del Servicio Psicopedagógico emite el informe de levantamiento de observaciones realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ampliando la denominación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento a Estudiantes de la UNADQTC;

Que, a través del Informe Legal N° 264-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento a Estudiantes de la UNADQTC, concluyendo que, el programa se sustenta en un amplio marco normativo que abarca desde la Constitución, Ley Universitaria, hasta normas de salud, inclusión, alimentación y ejercicio profesional, lo que otorga un enfoque integral y transversal; existiendo una adecuada articulación entre la normativa nacional y los documentos de gestión interna de la universidad (Estatuto, Reglamentos y Modelo educativo), lo que fortalece la viabilidad y coherencia, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;



Que, con Informe N° 346-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2025, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, el expediente para la aprobación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento a Estudiantes de la UNADQTC;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 30-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de septiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento a Estudiantes de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento a Estudiantes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – **DISPONER** la implementación y supervisión del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento a Estudiantes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

TERCERO. – **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento a Estudiantes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamboa Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito